

REPÚBLICA DE PANAMÁ ORGANO JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA-PLENO



CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, PLENO. Panamá, veintisiete (27) de abril de dos mil diecisiete (2017).

En virtud del cumplimiento de los requisitos y formalidades dispuestos en los artículos 2615, 2619 y 2620 del Código Judicial, SE ADMITE la Acción de Amparo de Garantías Constitucionales interpuesta por el Licenciado Luis Eduardo Camacho González apoderado judicial de Ricardo Alberto Martinelli Linares y Luis Enrique Martinelli Linares contra el acto contenido en la diligencia de veintiuno (21) de febrero de dos mil diecisiete (2017) proferida por la Fiscal Especial Anticorrupción de la Procuraduría General de la Nación, mediante el cual dispuso girar oficios a los bancos que operan dentro del territorio nacional, con el propósito que remitan información correspondiente a las personas naturales y jurídicas detalladas a fin de que ese elemento probatorio repose en el expediente.

Por consiguiente, de conformidad con lo que dispone el artículo 2621 del Código Judicial, se solicita a la autoridad acusada la remisión de la actuación a esta Corporación de Justicia o en su defecto, un informe concerniente a los hechos que son objeto de esta acción de garantía, dentro del término de dos (2) horas siguientes a la presentación de la notificación de esta resolución judicial.

De conformidad con lo que establece el artículo 2615, numeral 1 del Código Judicial, **SE ORDENA** suspender la ejecución del acto demando solamente en lo que respecta a los accionantes, los señores Ricardo Alberto Martinelli Linares y Luis Enrique Martinelli Linares y en consecuencia, se abstenga de incorporar respuestas de las entidades bancarias a partir de la fecha.

En cuanto a la petición presentada por el activador constitucional, **SE NIEGA** la solicitud de la medida de prohibir a la Fiscalía Especial Anticorrupción de la Procuraduría General de la Nación, incorporar al sumario las respuestas recibidas de las entidades bancarias antes de la notificación de la presente resolución.

Notifiquese y Cúmplase.

ANGELA RUSSO DE CEDEÑO MAGISTRADA SUSTANCIADORA

SECRETARIA GENERAL ANA TERESA GUILLEN G. OFICIAL MAYOR IV

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Entrada: 244-17

SECRETARIA CENERAL DE LA CORTE
SUPREMA DE JUSTICIA

de la vina de



SECRETARÍA DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Oficio SGP-797-17 Panamá, 27 de abril de 2017

Licenciada TANIA STERLING BERNAL Fiscal Especial Anticorrupción Procuraduría General de la Nación E. S. D.

Licenciada Sterling:

Comunico a usted que, mediante resolución de 27 de abril de 2017, que se adjunta para notificación, se ha admitido la Acción de Amparo de Garantías Constitucionales interpuesta por el Licenciado Luis Eduardo Camacho González apoderado judicial de Ricardo Alberto Martinelli Linares y Luis Enrique Martinelli Linares, contra el acto contenido en la diligencia de veintiuno (21) de febrero de dos mil diecisiete (2017) emitida por la fiscalía a su cargo y en la cual se ordena la suspensión de la ejecución del acto demando solamente en lo que respecta a los accionantes, los señores Ricardo Alberto Martinelli Linares y Luis Enrique Martinelli Linares, en consecuencia, debe abstenerse de incorporar las respuestas de las entidades bancarias a partir de la fecha de notificación.

En consecuencia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2620 del Código Judicial, se requiere el envío de la actuación correspondiente, debidamente autenticada y un informe acerca de los hechos materia de esta acción, dentro del término de dos (2) horas, siguientes a la notificación de la mencionada resolución.

Atentamente,

LO ANTERIOR ES FIEL COPIA

DÉ SU ORIGINAL

angle Sum de Ced ANGELA RUSSO DE CEDEÑO Magistrada Sustanciadora

